

El «acuerdo petrolero histórico» entre Venezuela y Estados Unidos y el modelo del CPPH

- *Análisis jurídico del anuncio del 28 de agosto de 2026*

José Ignacio Hernández G.

Boston College · American University · UCAB

Martes 22-09-2026

4:00 PM (VE) · Videoconferencia

Cuatro preguntas sobre el acuerdo

1

¿Qué anunció Estados Unidos?

El acuerdo del 28-A según el fact sheet de la Casa Blanca

2

¿Cuáles campos están involucrados?

El mapa consolidado de los 17 proyectos petroleros

3

¿Es compatible con el Derecho venezolano?

Once contradicciones y tensiones constitucionales

4

¿Cómo podría implementarse?

El acuerdo en el marco del CPPH y la GL 52C

PARTE I



La explicación del acuerdo

Según el fact sheet de la Casa Blanca (31-08-2026) y de la Secretaría de Energía

Qué anunció el Presidente Trump el 28 de agosto

Finalidad declarada



Garantizar el control de EE.UU. sobre las reservas de petróleo de 17 proyectos en Venezuela, para «consolidarlas» con las de EE.UU. y apalancar su seguridad energética.

El vehículo



Una empresa petrolera internacional: North American Blue Energy Partners (NABEP), a la que se otorgarían concesiones por 100 años en los 17 proyectos.

El encuadre político



Se inserta en la Operation Absolute Resolve y en una concepción ampliada de seguridad nacional —económica y energética— tras el 3 de enero de 2026.

Dos mecanismos legales de control de EE.UU.

1 · Participación accionaria

La Oficina de Capital Estratégico del Departamento de Defensa (War) adquiere una **participación del 35%** en la matriz de NABEP.

Poder de veto sobre la designación de administradores; mayoría del directorio debe ser de ciudadanos estadounidenses.

2 · Contrato de venta de petróleo

20% de la producción, a costo, destinado a la Reserva Estratégica de Petróleo (SPR).

Derecho de primera opción sobre el 80% restante de la producción (actual y futura).

Las magnitudes que declara el fact sheet

17

proyectos petroleros

Orinoco y Lago de Maracaibo

~65.000

millones de barriles

reservas estimadas (probadas)

100

años de concesión

otorgadas a NABEP

US\$ 209 mil M

ingresos fiscales estimados

en regalía e impuestos

US\$ 100 mil M

inversión estimada

en nueva infraestructura

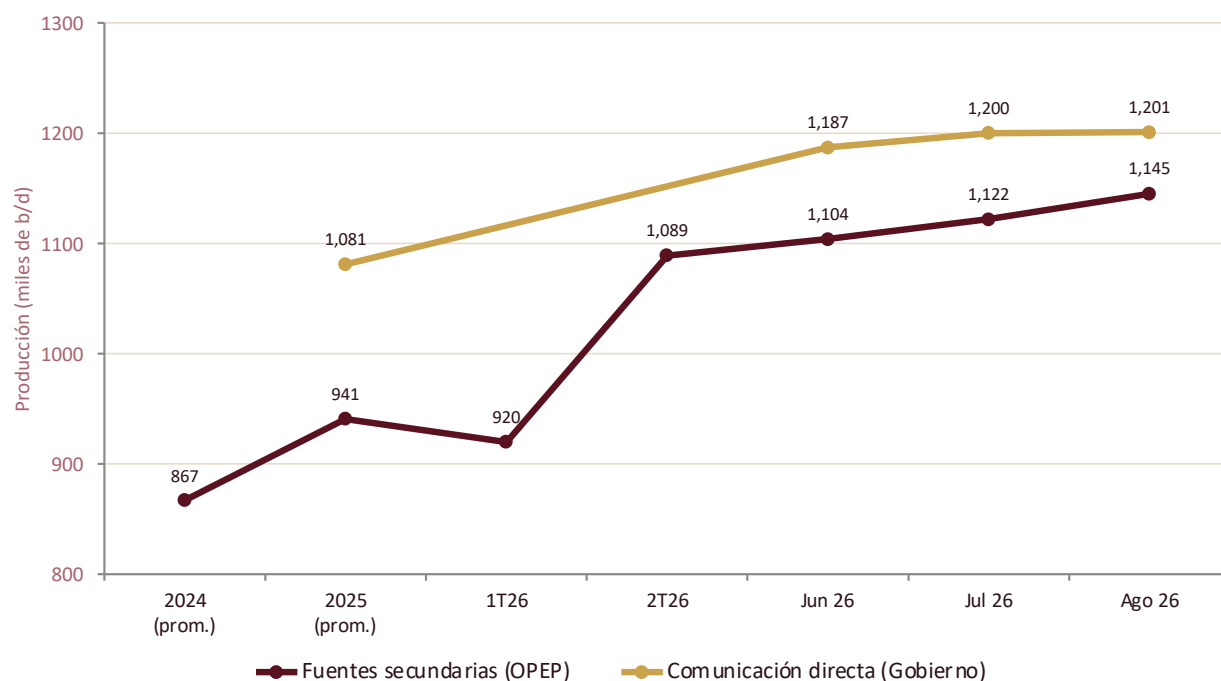
16% / 34%

regalía+impuesto / ISLR

alícuotas del nuevo régimen

Fuente: The White House, «Fact Sheet: President Donald J. Trump Announces Historic Oil Agreement...», 31-08-2026. La versión del fact sheet estima US\$ 200 mil M en regalía e impuestos en los primeros 25 años; Delcy Rodríguez cifró en US\$ 209 mil M.

La producción de crudo de Venezuela en 2026



1.145

b/d en agosto 2026

fuentes secundarias OPEP

+21,7%

vs. promedio 2025

+204 mil b/d (941 → 1.145)

1.201

b/d — comunicación directa

pero ya en meseta (+1 vs. julio)

PARTE II



El cuadro de los 17 proyectos

Mapa consolidado: ubicación, tipo de crudo y operador — concordancia entre fuentes

PARTE II • MAPA CONSOLIDADO

Los 17 proyectos del «paquete» petrolero

#	Campo / Área	Región	Crudo / API	Operador / beneficiario	Conc.
1	Ayacucho 6	Orinoco – Ayacucho	8–10° (extrapesado)	West Construcciones (CPP)	Fuerte
2	Ayacucho 7	Orinoco – Ayacucho	8–10° (extrapesado)	PDVSA / no clara	Débil
3	Boyacá 5	Orinoco – Boyacá	8–10° (extrapesado)	PDVSA / antec. Petronas	Débil
4	Boyacá 8	Orinoco – Boyacá	8–10° (extrapesado)	PDVSA (operación propia)	Med-fte
5	Junín 1	Orinoco – Junín	8–10° (extrapesado)	PDVSA / antec. Sinopec (chino)	Medio
6	Junín 3	Orinoco – Junín	8–10° (extrapesado)	PDVSA / antec. ruso	Medio
7	Junín 10	Orinoco – Junín	8–10° (extrapesado)	NABEP / PetroSur	Fuerte
8	Junín 11	Orinoco – Junín	8–10° (extrapesado)	No clara	Débil
9	Zuata 2	Orinoco – Zuata	8–10° (extrapesado)	NABEP / Petrocedeño	Fuerte
10	Bachaquero–Lagunillas–Ceuta	Lago de Maracaibo	20–28° (pesado/med.)	NABEP / Petrozamora	Fuerte
11	Intercampo Norte	Lago de Maracaibo	20–28° (pesado/med.)	China / antec. CNPC (PDVSA)	Medio
12	Lagomedio	Lago de Maracaibo	16–22° (med./pesado)	PDVSA (operación propia)	Med-fte
13	Tía Juana Lago	Lago de Maracaibo	16–22° (med./pesado)	China / PDVSA (en disputa)	Débil
14	Lago Cinco	Lago de Maracaibo	16–22° (med./pesado)	China Concord Petroleum (CPP)	Fuerte
15	Lagomar	Lago de Maracaibo	16–22° (med./pesado)	PDVSA (operación propia)	Medio
16	Lagunillas Lago	Lago de Maracaibo	16–22° (med./pesado)	China Concord Petroleum (CPP)	Fuerte
17	Rosa Mediano	Lago de Maracaibo	~25° (mediano)	PDVSA (operación propia)	Med-fte

Fuente: J. I. Hernández G., «Consolidated map of the 17 fields», concordancia cruzada de tres compilaciones.

El «acuerdo petrolero histórico» EE.UU.–Venezuela y el modelo del CPPH

Lo que el cuadro revela



Solo 3 con operador NABEP cierto

Junín 10 (PetroSur), Zuata 2 (Petrocedeño) y Bachaquero–Lagunillas–Ceuta (Petrozamora): los tres CPP en producción, que explican los ~181 kb/d identificables hoy.



Persiste el rastro chino y ruso

China Concord en Lago Cinco y Lagunillas Lago (concordancia fuerte); antecedente CNPC/Sinopec en Intercampo Norte y Junín 1; antecedente ruso en Junín 3.



Tensión con la propia OFAC

El régimen de licencias excluiría empresas mixtas con socios chinos, rusos o cubanos — lo que choca con la huella que aún tienen varios de los 17 campos.

P A R T E I I I

• Contradicciones con el Derecho venezolano

Once tensiones jurídicas — enunciadas puntualmente

Once contradicciones (1–6)

- 1** **Concesiones a 100 años.** La reforma de la LOH reserva las actividades primarias al Estado; solo PPSA y empresas mixtas pueden ser titulares de derechos petroleros (arts. 10, 23 y 68).
- 2** **Titularidad de NABEP.** El acuerdo asume que NABEP tendría los derechos de E&P; la Ley no admite el contrato de concesión ni la transferencia directa al inversor privado.
- 3** **Duración de los contratos.** El art. 35.1 fija un máximo de 25 años (prorrogables por 15); no caben 100 años.
- 4** **El rol —ausente— de PDVSA.** El fact sheet no menciona a PDVSA; el control efectivo recaería en NABEP, en tensión con los arts. 303 Const. y la LOH.
- 5** **Control de EE.UU. sobre las reservas.** Ni EE.UU. ni un operador pueden reclamar control sobre los 65.000 M de barriles: los yacimientos son propiedad inalienable de la República (art. 12 Const.).
- 6** **Venta del 20% «a costo».** No puede venderse el crudo a costo: implica merma patrimonial para el Estado por su participación en el ingreso (art. 56 LOH).

Once contradicciones (7–11)

- 7 Selección del contratista.** Tensión con los principios de transparencia y selección (art. 141 Const.; arts. 1, 23–25, 34, 36 y 40 LOH): NABEP no puede elegirse por vía opaca.
- 8 ¿Pueden las autoridades interinas asignar los contratos?** Riesgo de nulidad por usurpación de funciones (art. 138 Const.), dado el carácter interino, temporal y de facto de las autoridades, frente a la magnitud del acuerdo anunciado.
- 9 Cesión de territorio.** Si EE.UU. controlara NABEP y los yacimientos, chocaría con el art. 13 Const.: el territorio no puede cederse ni arrendarse a Estados extranjeros.
- 10 ¿Acuerdo nulo por coacción?** Si existe un “acuerdo bilateral”, se plantea un riesgo, frente a la tesis de la agresión defendida por la Sala Constitucional en Sentencia de 3 de enero de 2026 (art. 52 Convención de Viena). En todo caso, de existir tratado, requiere aprobación por Ley (art. 154 Const.).
- 11 Contrato de interés público nacional.** Todo contrato con EE.UU. o NABEP exigiría autorización previa de la Asamblea Nacional (art. 150 Const.).

Se enuncian sin desarrollar; cada una se aborda en detalle en el paper.

P A R T E I V

● Implementación en el marco del CPPH

La única vía jurídica posible — y la nueva licencia general 52C

NABEP solo podría operar por medio del CPPH

Un contrato de servicios petroleros

El CPPH es, en esencia, un contrato de servicios petroleros. PPSA y la empresa mixta encomiendan la operación al inversor privado, que actúa por cuenta de ambas. Responde al modelo del CPP (o CPPH).

Sin derechos reales

NABEP no tendría derechos reales sobre los yacimientos: solo el derecho contractual a explorar y producir bajo el control de PDVSA, asumiendo todos los costos (incl. capital).

Comercialización controlada

Para cubrir costos, el CPPH asigna el derecho a comercializar el crudo — pero sometido a los intensos controles del Ministerio de Hidrocarburos.

Base legal

PPSA celebra contratos para actividades primarias (art. 40); la empresa mixta, el acuerdo operativo con el socio minoritario (art. 35.1). En ambos casos, se sigue el modelo del CPP. Su extensión no puede superar los 25 años.

Las licencias generales de la OFAC

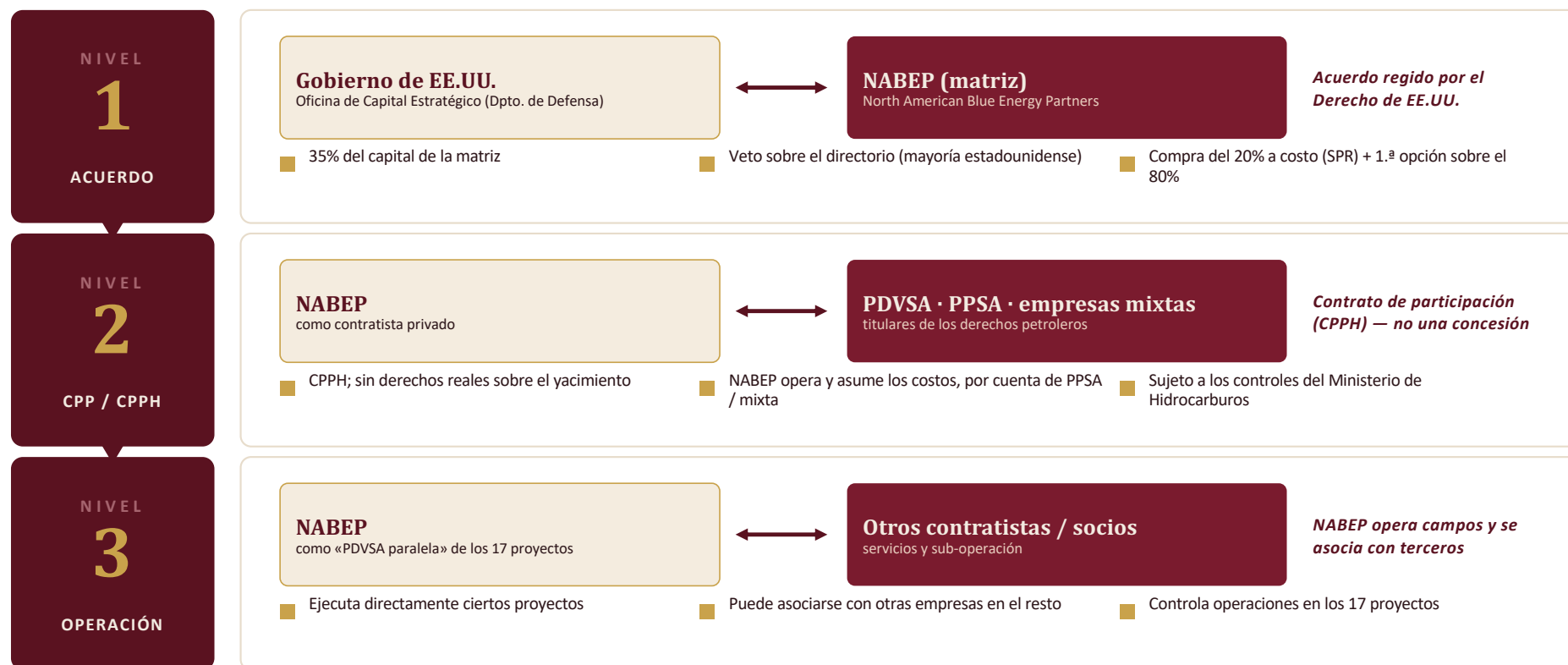
Licencia	Fecha vigente	Contenido
46D	27-08-2026	Petróleo y petroquímicos de origen venezolano: lifting, exportación, venta, transporte y refinación; importación a EE.UU.
47B	27-08-2026	Venta de diluentes de origen estadounidense a Venezuela.
48C	27-08-2026	Suministro desde EE.UU. de bienes, tecnología, software y servicios para petróleo, gas, petroquímicos y electricidad.
49A	13-03-2026	Negociación y firma de contratos contingentes (ejecución sujeta a autorización de OFAC) en petróleo, gas, petroquímicos y electricidad.
50C	27-08-2026	Operaciones de las entidades del Anexo (BP, Chevron, Eni, Maurel & Prom, Repsol, Shell) y subsidiarias.
52C	14-09-2026	Transacciones con PDVSA y «PdVSA Entities», con exclusiones. Reemplaza a la 52B.

Lo nuevo de la 52C (14-09-2026): un nuevo párrafo (c) permite a personas sancionadas firmar y ejecutar contratos en su capacidad oficial para PDVSA — resolviendo que los firmantes venezolanos estaban bloqueados—; y un párrafo (d)(9) prohíbe transacciones que afecten la gobernanza de PDV Holding, Citgo Holding o CITGO. Es esta licencia —no ya la 52B— la que permitiría a PDVSA celebrar contratos con NABEP.

Cómo funciona el fondo FGDF

- La orden ejecutiva 14.373 dispone que todo ingreso del Gobierno de Venezuela por exportaciones petroleras, además de ser propiedad bloqueada, se deposite en cuentas bancarias que EE.UU. controla como custodio: los Foreign Government Deposit Funds (FGDF).
- Deben canalizarse por esas cuentas todos los pagos que correspondan al Gobierno por la venta de recursos naturales —incluido el petróleo— y a PDVSA (vía PDVSA Petróleos, S.A. o empresas mixtas), incluida la regalía, el impuesto integrado y el ISLR.
- Así, el fisco venezolano queda privado del control de su ingreso petrolero (el government take): no lo administra Venezuela, sino el Departamento del Tesoro como custodio.
- EE.UU. puede emplear los depósitos de la FGDF para apalancar financieramente la implementación del acuerdo: p. ej., constituir garantías para el financiamiento de las inversiones en capital.
- La orden ejecutiva refuerza el control del Gobierno de Estados Unidos sobre los 17 proyectos.

Los tres niveles del acuerdo



Fuente: elaboración propia a partir de J. I. Hernández G. y F. Monaldi et al., «Understanding the Implications of the U.S.–Venezuela Oil Deal», CSIS, 4 de septiembre de 2026 (csis.org/analysis/understanding-implications-us-venezuela-oil-deal), y del fact sheet de la Casa Blanca (28-08-2026).